



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 19

Res. 47

Exp. 3/4809/2016 y ags.

Montevideo, **15 JUN. 2016**

VISTO: los presentes obrados referentes al logo y folletería de la Comisión Bipartita de Salud Laboral;

CONSIDERANDO: I) que por Exp. 3/4810/2016, la citada Comisión comunica que definió el logo, así como la hoja membretada;

II) que por Exp. 3/4809/2016 eleva folleto informativo sobre alcances de las Comisiones Bipartitas de Salud Laboral y solicita la impresión de 15000 (quince mil) ejemplares;

III) que con fecha 6 de junio de 2016 División Hacienda informa que de acuerdo a la proyección efectuada de gastos e inversiones se informa que al día de la fecha no existe disponibilidad para considerar la erogación de obrados;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento y aprobar la instrumentación del logo de la Comisión Bipartita de Salud Laboral, el cual luce agregado a fs. 1 del Exp. 3/4810/2016.

2) Comunicar a la citada Comisión que de acuerdo al informe de División Hacienda, al momento no es posible acceder a la solicitud de impresión de 15.000 ejemplares. Asimismo, este Consejo explicita su total acuerdo con la difusión por lo cual, a la fecha realizará esa tarea utilizando los medios digitales



institucionales disponibles y, de contar con una situación presupuestal que permita la financiación solicitada, procederá a concretar la impresión referida.

Publíquese en la página web.

Comuníquese.

Cumplido, archívese.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, 50100, LA HABANA, CUBA

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landolt
Consejero

DEPTO. DE SECRETARÍA
MESA DE ENTRADA
Fecha: 23 JUN. 2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

- 1) Emitir conocimiento y aprobar el instrumento técnico del logo de la Comisión Digital de Salud Laboral, el cual fue respaldado a la 1 del Exp. 34610/2016.
- 2) Comunicar a la citada Comisión que de acuerdo al informe de la División de Asesoría Técnica, el momento no es propicio para la impresión de la citada resolución, por lo que se recomienda a la Comisión Digital de Salud Laboral, que si de la fecha no existe correspondencia para presentar la información de los datos, se suspenda la impresión de la citada resolución.